

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0319

Omitido el debido registro del banco demandante, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado primero de abril, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado primero de abril, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de menor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra HANNZY DAHANNA MOLINA LUGO domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada MANUEL HERNÁNDEZ DIAZ,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 071 hoy 27-04-2022</p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbbacfd6dc2804dfbba70329ac26a4a5ed6fdfacc0640cb6be2b1da3d360360**
Documento generado en 26/04/2022 07:45:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**